

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****8152***Judici verbal 151/2015 sobre altres matèries***CEDULA DE NOTIFICACION.**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, por medio del presente se hace saber, que en fecha 18-9-15, se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Reinoso Ramis, en nombre y representación de Pont Mallorca, S.L., contra D. Manuel Jiménez Navarro **condenando** al demandado al pago de 4335 euros más intereses legales desde la interposición de la demanda.

Condeno en costas al demandado.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe en el plazo de 20 días interponer recurso de apelación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Islas Baleares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 Y 458 de la LEC.

Con carácter previo a la interposición del recurso deberá consignarse la cantidad de 50 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado existente en el Banco Santander.

Asimismo, la/s parte/s recurrente/s, salvo las personas físicas, deberán hacer frente al abono de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre modificada por Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero y por Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MANUEL JIMENEZ NAVARRO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOCAIB, en Palma de Mallorca a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA